

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISEP**”, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRO. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UABC**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. LÁZARO GABRIEL MÁRQUEZ ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UABC, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la meta a lograr en el ámbito educativo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 “**Un México con Educación de Calidad**” busca **garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano**, incrementando y enfocando la calidad de la enseñanza hacia el desarrollo de las habilidades que el mundo de hoy demanda para un aprendizaje a lo largo de la vida.

La estrategia 3.1.1 del referido Plan tiene como objetivo particular el desarrollar el potencial humano con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, fortaleciendo los programas formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

II.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y “**EL ISEP**” suscribieron en fecha 01 de marzo de 2016, el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, entre ellos el Programa Nacional de Inglés, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, el cual tiene como finalidad contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas. Específicamente en dicho programa se considera el componente del nivel educativo Primarias, en lo referente a “**Cursos de capacitación y/o diplomados con instituciones de educación superior formadoras de docentes relacionadas con la enseñanza del idioma Inglés**” en el rubro de Servicios de Consultoría.

III.- Que en fecha 27 de diciembre de 2015 se publica el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés, que tiene como objetivo específico señalado en su numeral 2.2 inciso a), el de apoyar a las Autoridades Educativas Locales en el desarrollo de competencias en los/as alumnos/as y docentes de las escuelas públicas de educación básica, mediante la producción y distribución de materiales

educativos para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés. Asimismo en su numeral 3.4 relativo a las Características de los Apoyos Financieros señala que se utilizarán para la operación de **“EL PROGRAMA”** de acuerdo a las acciones, metas y objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual, señalándose en la Cláusula Segunda, que en términos de coordinación acuerdan operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”** ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes Reglas de Operación comprometiéndose en el inciso B) elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de **“EL PROGRAMA”** el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente.

IV.- Que en el documento “Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica en Baja California” en su apartado III. Propuesta de Ejecución de las Intervenciones, en el inciso a) relativo al Proceso de selección se indica que el Programa Nacional de Inglés brinda el servicio a las escuelas de preescolar y primaria que cuenten con un instructor capacitado para impartir la asignatura de segunda lengua (inglés) en base al perfil académico establecido para tal fin y en función de la disponibilidad presupuestal, señalándose asimismo en el inciso c) relativo a las Metas que la entidad establece como una de sus metas capacitar y/o certificar a 620 docentes en la enseñanza, el refuerzo, el uso desde una perspectiva transversal y el nivel de dominio del idioma inglés, de lo cual deriva la Línea Estratégica promover en los colectivos escolares el aprendizaje colaborativo, la certificación de competencias específicas en una segunda lengua y el manejo de las tecnologías de la información y comunicación, señalándose en el Plan Anual de Trabajo de **“EL PROGRAMA”** el criterio general de gasto denominado Servicio de Asesores Externos Especializados.

V.- Que **“LA UABC”** cuenta con servicios educativos y productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en **“EL PROGRAMA”**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a **“EL ISEP”** que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés y la pedagogía del mismo, tales como:

1. Acompañamiento académico presencial a planteles escolares de Educación Básica para la implementación del inglés conversacional dentro y fuera del aula.

VI.- En atención a lo antes expuesto, y a fin de cumplir las metas de **“EL PROGRAMA”**, resulta necesario para **“EL ISEP”** la impartición de los servicios educativos y productos académicos que imparte **“LA UABC”** los cuales se mencionan en la Cláusula Segunda del presente documento.

DECLARACIONES

I.- De “EL ISEP”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación,

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los Convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General al Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate, a partir del 13 de enero de 2015; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio.

I.4.- Que para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento a la Coordinación Estatal de Inglés en Educación Básica.

I.5.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.6.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.7.- Que “**EL ISEP**” requiere la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado VI de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzar la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles escolares participantes de “**EL PROGRAMA**”, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a “**EL ISEP**” que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo desde una perspectiva transversal, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso

y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

I.8.- Que cuenta con recursos económicos federales de **“EL PROGRAMA”** bajo el código programático y partida presupuestal número **77-261-059-A222-065-010-33301-1-513C6-0** por la cantidad de **\$ 440,000.00 M.N. (Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, así como código programático y partida presupuestal número **77-261-059-A222-065-010-33401-1-513C6-0** por la cantidad de **\$ 520,000.00 M.N. (Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para un total disponible de **\$ 960,000.00 M.N. (Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, siendo necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.9.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.-De “LA UABC”:

II.1.- Que es una institución de educación superior, creada conforme a su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, teniendo conforme a la fracción I artículo 72 del propio estatuto facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Alfonso Vega López, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 156,656, del volumen 4,152, de fecha 13 de abril del 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

II.5.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional para la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado VI de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzara la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles escolares participantes de **“EL PROGRAMA”**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a **“EL ISEP”** que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las

modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número Colonia Nueva y calle Julián Carrillo s/n, Código Postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- “LA UABC” a través de este instrumento se obliga ante “EL ISEP” a impartir los servicios educativos y a entregar los productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en “EL PROGRAMA”, que a continuación se señalan:

1. Acompañamiento académico presencial a planteles escolares de Educación Básica para la implementación del inglés conversacional dentro y fuera del aula.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS.- “LA UABC” deberá impartir los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. **Acompañamiento académico presencial a planteles escolares de Educación Básica para la implementación del inglés conversacional dentro y fuera del aula.**

I. Propósito General: Que los planteles escolares de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria de sostenimiento público en la entidad seleccionados para recibir el presente servicio educativo por parte de “LA UABC” cuenten con el acompañamiento académico presencial en términos de asesoría pedagógica, orientación didáctica, seguimiento, detección de oportunidades y procesos para potenciar de manera diversa el uso, refuerzo y puesta en práctica del inglés conversacional en alumnos e integrantes de la plantilla escolar desde una perspectiva cotidiana y transversal dentro y fuera del aula, así como con el apoyo estratégico de dicha institución para establecer junto con el directivo escolar las

acciones de intervención pedagógica que se consideren para facilitar el tránsito gradual hacia la transversalidad del inglés conversacional en alumnos y maestros. Para el cumplimiento de este servicio educativo “**LA UABC**” podrá, a su vez, acudir con instancias, despachos u organismos especializados, así como personal académico con perfil acorde a las implicaciones de este servicio educativo, a fin de obtener un producto acorde a las necesidades pedagógicas, así como solventar con recurso derivado de este Convenio, los costos administrativos que se generen del presente servicio como lo son los traslados a las escuelas beneficiarias de este servicio educativo y el material didáctico básico e insumos para brindar este servicio educativo.

II. Glosario: A continuación se definen los siguientes conceptos para efectos del presente servicio educativo:

Alcance: Es el ámbito de acción del Guía Académico en el plantel escolar, así como las metas trazadas para este acompañamiento. Establecer el alcance del acompañamiento académico será una de las primeras tareas a llevar a cabo por parte del colegiado para el inglés conversacional en el plantel escolar. Dicho alcance establecerá de forma explícita el(los) grado(s) y grupo(s) en los que se enfocará el acompañamiento académico para el tránsito gradual a la transversalidad del idioma inglés respecto a las asignaturas (dentro del aula), así como los momentos, espacios y procesos de la vida cotidiana del plantel escolar en los que se buscará implementar el inglés conversacional (fuera del aula). Una vez establecido el alcance para el acompañamiento académico en cada plantel escolar, “**LA UABC**” hará llegar dicha información a “**EL ISEP**” para que ésta pueda dar seguimiento al desarrollo de este servicio educativo. Por la naturaleza dinámica del presente servicio y considerando que es un proceso inédito en los planteles escolares que recibirán el acompañamiento académico, el alcance podrá sufrir ajustes a fin de armonizar los trabajos realizados a la realidad escolar, siempre buscando que dichos ajustes obedezcan al logro de objetivos del acompañamiento académico y que sean aceptados por las partes involucradas. Asimismo, en caso de realizarse cambios al alcance de uno o más planteles escolares durante la vigencia del presente Convenio, “**LA UABC**” conformará la evidencia de dichos ajustes para el expediente final que entregará a “**EL ISEP**” al concluir el presente servicio educativo en cada plantel escolar.

Colegiado para el inglés conversacional en el plantel escolar: Grupo que conforman el directivo de plantel escolar, el personal docente que participará de forma directa en el acompañamiento académico, demás personal del plantel escolar según se considere necesario, así como funcionarios que representan áreas normativas de “**EL ISEP**” como pueden ser el Sector, la Zona Escolar, el Departamento del Nivel Educativo y las Coordinaciones Municipal y/o Estatal de Inglés, junto con el Guía Académico por parte de “**LA UABC**”, el cual se integra en la sesión inicial del presente servicio educativo. Dicho colegiado tiene fines académicos y en todo momento representará a la comunidad escolar.

Comunidad escolar: Comunidad que conforman el personal docente, directivo, administrativo y de servicios en un plantel escolar, junto con los alumnos y los padres de familia.

Informe parcial: El informe que de manera trimestral deberá entregar “LA UABC” a “EL ISEP” respecto al acompañamiento académico en cada plantel escolar, utilizando para ello los formatos que para tal fin le provea “EL ISEP” a más tardar 20 (veinte) días posteriores al inicio de vigencia del presente Convenio, junto con el formato de Informe final.

Informe final: El informe final que deberá entregar “LA UABC” a “EL ISEP” respecto al acompañamiento académico en cada plantel escolar, utilizando para ello los formatos que para tal fin le provea “EL ISEP” a más tardar 20 (veinte) días posteriores al inicio de vigencia del presente Convenio, junto con el formato del Informe parcial. Dicho informe deberá emitirse por cada plantel escolar, y deberá contener evidencias de las actividades llevadas a cabo durante el acompañamiento académico pudiendo ser documentales, físicas, fotográficas y/o audiovisuales; así como una opinión técnica por parte de “LA UABC” sobre los resultados obtenidos en el plantel escolar respecto al tránsito gradual al uso del inglés conversacional dentro y fuera del aula en el plantel escolar correspondiente, y recomendaciones al directivo, docentes y a la propia “EL ISEP” a fin de encaminar el trabajo realizado a una siguiente etapa.

Plantel escolar seleccionado: Los planteles escolares de nivel Preescolar, Primaria o Secundaria que previamente serán seleccionados por parte de “EL ISEP” para formar parte de este proyecto, los cuales habrán aceptado recibir el acompañamiento académico de “LA UABC”.

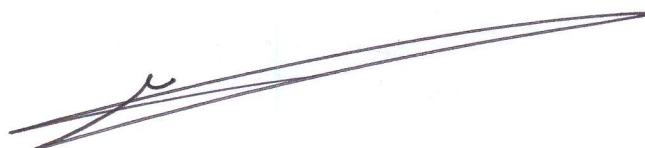
Base de planteles escolares seleccionados: Base de datos que incluye los planteles escolares de nivel Preescolar, Primaria o Secundaria seleccionados por “EL ISEP” para formar parte de este proyecto y recibir el acompañamiento académico presencial de los Guías Académicos a que hace referencia el presente Convenio. Esta base será proporcionada por “EL ISEP” a “LA UABC” de forma gradual o total a partir del inicio de vigencia del presente Convenio, pudiendo entregarse de forma parcial o total conforme se cuente con la aceptación de dichos planteles escolares para participar. En cualquier caso, esta base de datos deberá ser entregada por “EL ISEP” a “LA UABC” en su totalidad a más tardar el **Viernes 28 de Octubre del 2016**. Posterior a esa fecha, la base de datos solo podría sufrir adecuaciones por sustitución de planteles escolares según se establece en el tercer párrafo del inciso IV Destinatarios del servicio educativo que se describe en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Transversalidad: Potenciar la competencia comunicativa del idioma inglés como segunda lengua con un enfoque interdisciplinario respecto a las asignaturas que cursan los alumnos (dentro del aula) así como en momentos, espacios y procesos específicos de la vida cotidiana en un plantel escolar (fuera del aula).


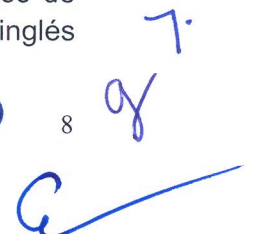
Guía Académico: El personal que designe “**LA UABC**” a fin de que en su nombre lleve a cabo el acompañamiento académico presencial a que hace referencia el presente Convenio.

III. Funciones del Guía académico: El acompañamiento académico comprenderá diversas tareas por parte del Guía Académico de “**LA UABC**” con el plantel escolar, como las que a continuación se detallan de forma enunciativa más no limitativa:

- Asesoría en la planeación didáctica de clases en para el tránsito gradual al inglés conversacional-transversal.
- Detección de necesidades formativas en los docentes participantes en torno al uso y refuerzo del inglés a nivel conversacional-transversal.
- Dinámicas y talleres en sitio según necesidades detectadas con el personal del plantel escolar, sobre temas como planeación de clases, elaboración y manejo de material didáctico, recursos audiovisuales, manejo de ambientes, prácticas sociales del lenguaje, aprovechamiento de eventos y celebraciones del calendario escolar, aprovechamiento del receso y el acceso a espacios comunes tales como el aula de medios, los sanitarios, las oficinas escolares, la biblioteca, la cafetería escolar, las canchas deportivas y otros espacios para la creación de ambientes de inmersión que favorezcan el uso del inglés conversacional dentro y fuera del aula por parte de alumnos y docentes, entre otros.
- Observación en clase y en actividades escolares, siempre en coordinación con el directivo de plantel escolar y los propios docentes a fin de mantener el desarrollo armónico de las clases.
- Sesiones de retroalimentación sobre lo observado.
- Asesoría sobre la generación de productos en forma colaborativa, así como evidencias y procesos de evaluación en relación a los servicios que comprende este acompañamiento académico.
- Conceptos básicos del aprendizaje de una segunda lengua en alumnos de Educación Básica.
- Dinámicas para estimular en los alumnos el uso del inglés conversacional-transversal.
- Transversalidad del inglés conversacional en las asignaturas y campos de formación de Educación básica, en función al Alcance establecido para el plantel escolar.
- Sugerir al directivo escolar acciones de intervención pedagógica que favorezcan la implementación del pilotaje. En caso de que dichas acciones impliquen un ajuste al Alcance, este se podrá llevar a cabo con el consenso de las partes y enterando de ello a “**EL ISEP**” y al colegiado para el inglés conversacional en el plantel escolar.



8

- Mantener comunicación con el directivo escolar en aspectos que favorezcan la implementación gradual del inglés conversacional-transversal dentro y fuera del aula, procurando el involucramiento no sólo de los docentes sino de todos los actores de la comunidad escolar.
- Mantener comunicación con la Coordinación Municipal y Estatal de Inglés de “**EL ISEP**” y/o funcionarios de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria que integren el colegiado, en aspectos que favorezcan la implementación del pilotaje.
- Elaborar los informes bimestrales para “**EL ISEP**”.

IV. Destinatarios: Un total de **30 (Treinta) planteles escolares de nivel Preescolar, Primaria o Secundaria** a nivel estatal, cuya selección previa corresponderá a “**EL ISEP**” para conformar la base de planteles escolares beneficiados. Esta base será proporcionada por “**EL ISEP**” a “**LA UABC**” de forma gradual o total a partir del inicio de vigencia del presente Convenio, pudiendo entregarse de forma parcial o total conforme se cuente con la aceptación de dichos planteles escolares para participar. En cualquier caso, esta base de datos deberá ser entregada por “**EL ISEP**” a “**LA UABC**” en su totalidad a más tardar el **Viernes 28 de Octubre del 2016**. Posterior a esa fecha, la base de datos solo podría sufrir adecuaciones por sustitución de planteles escolares según se establece en el tercer párrafo del inciso IV Destinatarios del servicio educativo que se describe en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

En cada uno de los planteles escolares seleccionados, el acompañamiento académico comprenderá un estimado de **20 (veinte) horas presenciales en promedio por plantel escolares, considerándose un mínimo de 15 (quince) y un máximo de 25 (Veinticinco) horas presenciales** en cada uno de ellos, en función de las necesidades específicas de cada plantel escolar. De tal manera, se conformará una bolsa total de horas de **600 (Seiscientas) horas presenciales** para brindar a nivel estatal el servicio educativo objetivo del presente Convenio.

“**LA UABC**” velará porque las horas presenciales de acompañamiento académico se dosifiquen con eficiencia y aplicación por parte del Guía Académico en función de los acuerdos de seguimiento a los que llegue con el directivo escolar y el colectivo conformado en cada plantel escolar, así como a lo establecido en el alcance, a efecto de aprovechar al máximo este servicio educativo. Las horas contempladas en la bolsa total así como en las que se utilicen en cada plantel escolar deberán aplicarse de manera presencial enfocadas al acompañamiento académico a los planteles escolares bajo los criterios de dosificación que se indican en el presente párrafo, sin que contabilicen como horas presenciales los tiempos utilizados por los Guías Académicos para el traslado, la preparación, consulta, análisis de caso previo o posterior a la visita, la elaboración de propuestas de intervención, así como tampoco el tiempo destinado a la elaboración del Informe Parcial e Informe Final.

En el supuesto de que uno o varios de los planteles escolares designados inicialmente para el presente proyecto no pueda(n) continuar con la labor de

acompañamiento académico presencial y deje de ser pertinente la participación del Guía Académico, “LA UABC” informará de ello a “EL ISEP” a fin de que esta seleccione otro plantel o planteles escolares donde se aplicarán las horas presenciales que hasta ese momento falten por implementarse, a fin de que se beneficie de forma similar a otros planteles escolares y pueda desahogarse la cantidad total de horas presenciales comprometidas en el Convenio.

En cualquier caso, “LA UABC” brindará el total de horas de acompañamiento académico comprometidas, siempre y cuando los planteles escolares asignados cumplan con la fecha y hora pactada para brindar el servicio de acompañamiento, ya sea en los planteles escolares designados inicialmente o en aquellos que “EL ISEP” señale según el supuesto descrito en el párrafo anterior, siendo necesario que “LA UABC” conforme las evidencias que considere necesarias a fin de acreditar que el total de horas presenciales sean devengadas conforme lo establece el presente Convenio, pudiendo ser evidencias gráficas, documentales, administrativas, testimoniales, materiales, fotográficas, en video y/o en cualquier forma de registro que resulte pertinente. Todo servicio que no se haya prestado por razones ajenas a la UABC se considerará ejercido.

La cobertura de atención a los planteles escolares estará orientada a atender de forma ponderada los municipios y localidades de la entidad, de forma estimada más no como limitativa ni restrictiva pues el avance en la atención dependerá de la respuesta mostrada por los planteles escolares y a la demanda educativa de cada localidad y municipio, a fin de que considerarse como meta estatal la cantidad de planteles escolares y horas de acompañamiento académico indicadas en el presente apartado.

Distribución estimada por municipio y localidad:

Ensenada:	7 planteles escolares.
Mexicali:	8 planteles escolares.
Tecate:	7 planteles escolares.
Tijuana:	8 planteles escolares.

TOTAL: 30 planteles escolares en total.

V. Jornadas y Horarios: Este servicio se atenderá de forma presencial en horarios a programarse de forma oportuna por “LA UABC” en coordinación con el directivo de cada plantel escolar, a fin de que las visitas y labores de acompañamiento académico no afecten la continuidad de las actividades escolares ordinarias, ni generen la estadia del personal del directivo ni del personal docente del plantel escolar fuera de su horario laboral.

VI. Producto y tiempos de entrega: Como producto entregable de este servicio educativo, “LA UABC” acudirá al plantel escolar a realizar labores de acompañamiento, observación, asesoría académica, talleres, análisis y diseño de

estrategias de intervención pedagógica que fortalezcan el proceso de acompañamiento académico para el tránsito gradual hacia el uso del inglés conversacional-transversal en los grupos, espacios y momentos que se determinen en el alcance. De tal manera, “**LA UABC**” generará evidencias que muestren el avance del acompañamiento académico, los productos que se vayan creando con los docentes, alumnos e integrantes de la comunidad escolar, pudiendo ser evidencias documentales, físicas, fotográficas y/o audiovisuales, las cuales podrán formar parte del Informe Parcial e Informe Final del acompañamiento académico en cada plantel escolar seleccionado.

“**LA UABC**” entregará a “**EL ISEP**” estos informes en las siguientes fechas:

Inicio de actividades: el acompañamiento académico presencial a que hace referencia el presente Convenio podrá dar inicio a partir del **Martes 11 de Octubre del 2016**.

Informe parcial: “**LA UABC**” entregará a “**EL ISEP**” el Informe Parcial de actividades de cada plantel escolar a más tardar el día **Viernes 13 de Enero del 2017**.

Informe final: “**LA UABC**” entregará a “**EL ISEP**” el Informe Final de actividades de cada plantel escolar a más tardar el **Viernes 17 de Marzo del 2017**.

Fin de actividades: el acompañamiento académico presencial a que hace referencia el presente Convenio deberá concluir en todos los planteles escolares a más tardar el **Viernes 28 de Abril del 2017**.

VII. Sedes: Cada plantel escolar seleccionado fungirá como sede del presente servicio educativo.

VIII. Aportación: “**EL ISEP**” cubrirá a “**LA UABC**” la cantidad total de **\$1,600.00 M.N. (Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** por cada hora presencial de acompañamiento académico. Considerando un **estimado de 20 (veinte) horas presenciales en promedio por plantel escolar**, con un mínimo de 15 (quince) y un máximo de 25 (Veinticinco) horas presenciales en cada uno de ellos, considerándose para ello una **bolsa total de 600 (Seiscientas) horas presenciales**. De tal manera que la aportación total será de **\$ 960,000.00 M.N. (Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

TERCERA.- ACTIVIDADES PREVIAS. Para la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, se requiere que la Coordinación General de Educación Básica y la Dirección de la Facultad de Idiomas por parte de la “**LA UABC**” se coordinen y lleven a cabo las reuniones necesarias, tanto a nivel estatal como en las sedes municipales, para lograr de manera eficiente la implementación y seguimiento de las distintas actividades incluidas en el Convenio. Por su parte “**EL ISEP**” se encargará de realizar la difusión, logística, y registro de participantes a las actividades objeto del presente Convenio.

Si bien **“LAS PARTES”** buscarán llevar a cabo de manera exhaustiva todas las actividades que contempla este Convenio, es importante señalar que el total de actividades contempladas no serán necesariamente las mismas que se lleven a cabo en todas las sedes o a nivel estatal, pues esto depende de factores, tales como la disponibilidad de horarios en cada sede, la accesibilidad de tiempos respecto al calendario escolar vigente, así como de la cantidad de asistentes y el mínimo requerido en cada sede, entre otros factores.

De tal manera, que la implementación satisfactoria de uno o varios de los servicios educativos y/o productos académicos a que hace objeto el presente Convenio se considera para todos los efectos independiente de las demás.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UABC”. Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, **“LA UABC”** se compromete a:

- a) Impartir los servicios educativos objeto del presente Convenio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Cláusula Segunda.
- b) Implementar dichos servicios educativos con personal calificado para el desarrollo de dichas actividades en las fechas y horarios establecidos por **“LAS PARTES”**.
- c) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de los participantes en cada actividad, según el caso.
- d) Presentar a **“EL ISEP”** los Informes Parcial e Informe Final de actividades en cada plantel escolar en los términos y tiempos que se establecen en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Elaborar y remitir en cualquier tiempo a **“EL ISEP”** los informes que se le soliciten previa anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en las disposiciones aplicables, así como los que al efecto le solicite.
- f) Otorgar las facilidades que requiera **“EL ISEP”** para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio en las distintas sedes.
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
- h) Proporcionar y cubrir los costos del personal académico que se requiera para la operación de las actividades en cada una de las sedes.
- i) Impartir los servicios educativos en las instalaciones propias del plantel escolar que sea atendido, buscando que se trate de espacios adecuados en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro, para que los servicios que se impartan prevean en todo momento la integridad de los participantes.

- j) Coordinarse con el personal designado por **“EL ISEP”** para el seguimiento de los servicios educativos en cada una de las sedes, a efecto de realizar visitas en las instalaciones en donde se impartan, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan el desarrollo del mismo, y demás situaciones supervinientes que se pudieran generar.
- k) Generar formatos de visita, minutas y/o listas de asistencia que sirvan como evidencia de las actividades realizadas en cada plantel escolar las cuales conformarán el expediente de acompañamiento académico.
- l) Expedir una constancia de término a cada uno de los participantes del plantel escolar que participen en el colegiado, siempre que se considere que dichos participantes hayan colaborado en el logro de objetivos del presente servicio educativo, pudiendo ser personal docente, administrativo, directivo o de servicio asignado al plantel escolar, así como padres de familia.
- m) Las demás que a petición de **“EL ISEP”**, sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL ISEP”. Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, **“EL ISEP”** se compromete a:

- a) Llevar a cabo labores de difusión e inscripción del personal participante en cada uno de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, con personal que reúna el perfil adecuado según el caso.
- b) Supervisar la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio en los días y horas establecidas en cada sede, durante el periodo de tiempo que se impartan.
- c) Solicitar a **“LA UABC”** el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de la operación de las distintas actividades a que hace objeto el presente Convenio.
- d) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este Convenio.
- e) Coordinarse con el personal designado por **“LA UABC”** para el seguimiento en las distintas sedes y horarios, a efecto de realizar visitas a las instalaciones siempre que se considere necesario.
- f) Asegurar que los participantes en cada una de las actividades comprometidas en este Convenio cumplan de manera activa, con la debida puntualidad, los compromisos establecidos en el presente Convenio.

SEXTA.- APORTACIONES.- “EL ISEP” a través del presente instrumento se obliga ante **“LA UABC”** a aportar:

La aportación total a pagar por parte de “EL ISEP” a “LA UABC” por el presente Convenio será de \$ 960,000.00 M.N. (Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para tales efectos “LA UABC” expedirá un solo recibo por el 100% del monto comprometido en el presente Convenio que entregará a “EL ISEP” a más tardar el **Martes 11 de Octubre del 2016**, a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California con RFC: ISE 921210 MX8, con dirección en calzada Anáhuac # 427, Ex-Ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

La aportación señalada en el párrafo anterior se entregará a “LA UABC” en una sola exhibición, pagadera dentro de los **10 (Diez) días hábiles** siguientes a que “LA UABC” haga entrega a “EL ISEP” del recibo correspondiente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será del **1ro. de Septiembre del 2016 al 18 de Julio del 2017**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- “EL ISEP”, a través de la Maestro Leopoldo Guerrero Díaz, Coordinador General de Educación Básica, dará seguimiento y supervisión al cabal cumplimiento de las obligaciones que “LA UABC” contrae en los términos de este Convenio, estando facultada para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con los compromisos a que se obliga “LA UABC”; así mismo “LA UABC” señala para los mismos efectos al Dr. Alfonso Vega López quien a su vez designa en este acto al Mtro. Lázaro Gabriel Márquez Escudero, en su carácter de Director de la Facultad de Idiomas de “LA UABC”, y la L.S.C. Ma. de los Ángeles Fierro López, como Administrador de la misma, quienes darán seguimiento y supervisarán las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de “LAS PARTES” del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “LAS PARTES”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “LAS PARTES” con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “LAS PARTES”.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** reconocen que **"LA UABC"** es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios educativos y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.

"EL ISEP" será titular de los reportes de resultados que le entregue **"LA UABC"**, así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiéndose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículo 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de Septiembre del 2016.

POR EL "ISEP"

DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UABC"

DR. ALFONSO VEGA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

MTRO. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA

MTRO. LÁZARO GABRIEL MÁRQUEZ
ESCUDERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
IDIOMAS

DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
ROMERO
COORDINADOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN,
POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR
OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.